



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA - QUINDIO

Asunto: No surte efectos embargo de remanentes.
Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: ENDODIAGNOSTICO S. A.S.
Demandados: ANUEVA EPS.
Radicado: 630013103003-2018-00280-00 del LL.RR.

Cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo solicitado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (Valle), en su oficio No. CyN009/404/2021 del 24 de marzo de 2021, recibido virtualmente en este Juzgado el 02-06-2021, librado dentro del proceso ejecutivo singular de la sociedad MG MEDICAL GROUP S.A.S., contra la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD, radicado al No. 76001-40-03-016-2018-00155-00, infórmesele que la medida de embargo solicitada, no surte efectos legales, por cuanto el proceso referenciado se encuentra terminado, mediante conciliación celebrada entre las partes el 24 de febrero de 2021.

Por la Secretaría del Juzgado, librese la comunicación respectiva en tal sentido a dicho Despacho Judicial y remítasele al correo electrónico memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

Se notifica en estado # 68 el 16-06-2021

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Civil 003
Juzgado De Circuito
Quindio - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bab7cc84a4e5bf7331ec8c32f7f213c1620355b3b41efc67bbcf534b5441722

Documento generado en 15/06/2021 05:06:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>